

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG															
		PROCESO GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE															
		Reporte Consolidado de Obras de Infraestructura de Servicios Públicos (COOS)															
		CÓDIGO: PM02-PR01-F03								VERSIÓN: 2.0							
COOS No. 29 - JULIO 22 DE 2021 ADICIONAL 1 (Publicado el 26 de Julio de 2021)																	
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO																	
No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA BENEFICIARIO DE LA LIC. DE EXC.	REDES AFECTAR	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	LIC. EXC.	OBSERVACIONES SDM	OBSERVACIONES IDU	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN			INICIO	FIN									
7741	N/A	N/A	VARIOS KENNEDY	N/A	CONSORCIO HIDRANTES GDC	EAB	-	-	-	-	372-2020	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN O SEPARADOR O ZONA VERDE (SEGUN APLIQUE) CON CIERRE DE CARRIL ADYACENTE PARA ACTIVIDADES MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE VÁLVULAS E HIDRANTES EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ZONA 5 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ. EN ALGUNOS FRENTES, LA TIPOLOGIA PROPUESTA NO APLICA PARA LA GEOMETRIA DE LA VIA Y DEBE AJUSTARSE LA TIPOLOGIA O PRESENTAR PMT ESPECIFICO. SE DEBERAN ATENDER LAS OBSERVACIONES ESPECIFICAS REMITIDAS MEDIANTE CORREO ELECTRONICO EL 23-JUL-21.	PMT NO AUTORIZADO POR SDM	NO	KENNEDY	SINTHYA J. GORDILLO P.	SDM-20216120911952 SPMT-SDM-20213124664221
7742	1005286	N/A	KR 17A No 106A 28	KR 17A No 106A 20	EQUANIME S.A.S.	EAB	27-jul-21	19-ago-21	07:00-19:00	24 HORAS	195-2021	NOTA: PREVIO A LA INTERVENCION SE DEBE SOCIALIZAR LAS ACTIVIDADES, EL PMT Y DEMAS RESTRICCIONES CON LA COMUNIDAD DIRECTAMENTE AFECTADA. 2. LA INTERVENCION SE DEBE REALIZAR EN DOS (2) ETAPAS NO SIMULTANEAS. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE ANDEN COSTADO ORIENTAL Y CIERRE DE CARRIL ORIENTAL PARA CONSTRUCCION DE CAJA DE INSPECCION Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL PROYECTO EDIFICIO QUO 106 EN DOS ETAPAS NO SIMULTANEAS ASI: 1. CIERRE TOTAL DE ANDEN COSTADO ORIENTAL CON PASO DEL PEATON A SENDERO DELIMITADO CON BARRERAS PLASTICAS EN CALZADA, 2. CIERRE DE CARRIL ORIENTAL. LAS ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES SE DEBEN REALIZAR AL INTERIOR DEL CERRAMIENTO DE OBRA DE ACUERDO CON LA ETAPA DE INTERVENCION: EN EL ANDEN (ETAPA 1) Y EN EL CARRIL ORIENTAL (ETAPA 2). GARANTIZAR CALZADA LIBRE PARA LA CIRCULACION EXISTENTE MINIMO DE 7.00m EN LA ETAPA 1 Y MINIMO DE 5.50m EN LA ETAPA 2. LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO UTILIZADO DEBE PERMANECER DENTRO DE LA ZONA DE OBRA. IMPLEMENTAR EL CERRAMIENTO Y LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. EN CASO DE EXCAVACIONES SUPERIORES A 0.50m EN PROXIMIDAD A FLUJOS VEHICULARES Y PEATONALES, SE DEBE AISLAR LA ZONA DE OBRA CON BARRERAS PLASTICAS E IMPLEMENTAR CERRAMIENTO DE OBRA FIJO CON POLISOMBRA Y ROLLIZOS DE MADERA. EL CERRAMIENTO Y LA SEÑALIZACION DEBEN PERMANECER TODO EL TIEMPO QUE DURE LA INTERVENCION. GARANTIZAR PERMANENTEMENTE SENDERO PEATONAL DE MINIMO 1.5m EN LA CALZADA EN LA ETAPA 1 Y EN EL ANDEN EN LA ETAPA 2. LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO DEBE REALIZARSE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA LICENCIA DE EXCAVACION.	SIN OBJECCIÓN POR PARTE DEL IDU	SI	USAQUEN	MARISELA PEÑA C.	20216121123732

NORMATIVIDAD
El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.
La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. E ESPACIO PÚBLICO
Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de Febrero de 2009 " por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital"
Decreto 840 del 27 de Diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones."

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y/o interventor son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
5. Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante mallas de plástico entrelazado.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.

ING. MARCELA NEIRA MEDINA
Directora de Ingeniería de Tránsito
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ING. MARTHA CECILIA BAYONA GÓMEZ
Subdirectora Técnica de Planes de Manejo de Tránsito
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Los PMT señalados con * no fueron revisados y autorizados por la Subdirectora

IDU: Toda intervención deberá contar con licencia de excavación vigente y cumplir con las observaciones particulares.